**AEPDIRI – Jornadas 2021**

**La comunidad internacional ante el desafío de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El papel de la Unión Europea**

**Tercera sesión: Prosperidad.** El Plan de Acción de la Economía Circular y el Consumo y Producción Responsables

**Ponencia:** La Unión Europea y la promoción del desarrollo sostenible a través del comercio internacional

**Autor:** Dr. Xavier Fernández Pons, Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Universidad de Barcelona

**Resumen / *Abstract* (versión 19 de abril de 2021):**

Esta ponencia tiene por objeto presentar, de forma panorámica, instrumentos y medidas comerciales que la Unión Europea (UE) está impulsando a fin de promover el desarrollo sostenible a escala mundial, teniendo en cuenta las condiciones sociolaborales y ambientales de la producción en terceros países.

Tradicionalmente, el sistema multilateral del comercio, bajo el originario régimen del General Agreement on Tariffs and Trade (GATT) de 1947 y el actual de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se ha focalizado en la liberalización de los intercambios internacionales (el *free trade*) y ha prestado una escasa atención a las condiciones sociolaborales y ambientales de la producción en los países de origen. Las normas comerciales multilaterales han tendido a centrarse en la eliminación o reducción de barreras (arancelarias y no arancelarias) y en la no discriminación entre productos físicamente similares, corriendo un tupido velo, salvo bajo algunas excepciones, a sus diversos procesos o métodos de producción en origen. De este modo, la liberalización del comercio a escala mundial ha venido contribuyendo en gran medida, junto con otros factores, a un desarrollo entendido en términos productivistas y de crecimiento económico, claramente insostenible. Ha venido favoreciendo la creación de complejas cadenas globales de valor y la deslocalización de empresas a países con regímenes sociolaborales y ambientales más laxos, buscando la maximización de los beneficios del capital transnacional, la reducción de los costos contables y soslayando externalidades negativas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tratan de promover, en cambio, una prosperidad concebida en términos de un desarrollo social, humano, inclusivo y armonioso con la naturaleza. La necesidad de un comercio internacional justo y sostenible, que tenga en cuenta las condiciones sociolaborales y ambientales de la producción en origen se infiere, particularmente, del Objetivo 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico, y del Objetivo 12, sobre producción y consumo responsables, que llama a reducir la huella ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos, teniendo en cuenta todo su ciclo de vida, levantando el velo a sus respectivos procesos y métodos de producción en origen e impulsando la transición hacia una economía más circular.

La UE, que fue, sin duda, uno de los principales artífices del tradicional sistema multilateral del comercio, se presenta hoy como uno de los miembros de la OMC más comprometidos en una posible reforma de esta institución internacional, para actualizarla teniendo en cuenta los ODS, y en tratar de impulsar, simultánea y efectivamente, un *free, fair and sustainable trade*.

En octubre de 2015, poco después de que las Naciones Unidas aprobasen los ODS, la Comisión Europea lanzó una nueva estrategia comercial con su comunicación titulada “Comercio para todos. Hacia una política de comercio e inversión más responsable”. Los términos de dicho título suponen que la propia UE reconoce no haber impulsado, hasta la fecha, una política comercial suficientemente “responsable”. Según la entonces Comisaria de Comercio, Cecilia Malmström, esta nueva estrategia no sólo debería proyectar los intereses de la UE, sino también sus “valores”. Dicha estrategia señaló la necesidad de impulsar una agenda comercial que promueva el desarrollo sostenible, tratando de garantizar que los productos y servicios importados se produzcan de manera que se respeten los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente. En diciembre de 2015, la Comisión Europea presentó su primer “Plan de Acción para la Economía Circular”, donde aludió, por ejemplo, a la necesidad de prestar atención a las repercusiones medioambientales y sociales de la producción en países no pertenecientes a la UE y de promover la obtención sostenible de materias primas a nivel mundial, a través, entre otros instrumentos, de su política comercial.

Más recientemente, la Comisión Europea presidida por Ursula von der Leyen ha abundado en estos planteamientos. La comunicación sobre el “Pacto Verde Europeo”, presentada en diciembre de 2019, insiste en que la política comercial de la UE debe servir para exportar sus valores al mundo y promover un desarrollo sostenible, comprometiendo a terceros países en cuestiones sociolaborales y ambientales. El “Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular”, presentado en marzo de 2020, reconoce que, pese a ciertos progresos alcanzados en los últimos años, “no existe ningún conjunto completo de requisitos que garantice que todos los productos que entren en el mercado de la UE sean cada vez más sostenibles y superen la prueba de la circularidad”, siendo preciso, por ejemplo, reducir su huella de carbono y su huella ecológica. A tal fin, la Comisión Europea se ha propuesto examinar detenidamente “la posibilidad de introducir requisitos relacionados con los aspectos medioambientales y sociales a lo largo de la cadena de valor, desde la fase de producción hasta el final de la vida, incluso en el contexto de las normas de la OMC”.

En este marco sucintamente descrito, la presente ponencia examinará, sin ánimo de exhaustividad, algunas de las iniciativas que ha venido impulsando la UE para tratar de promover un comercio internacional más justo y sostenible, como: sus propuestas formuladas en las negociaciones comerciales multilaterales y plurilaterales de la OMC, que hasta la fecha han obtenido muy escasos resultados; la sistemática inclusión de un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible en los acuerdos comerciales celebrados recientemente por la UE con terceros países (incorporando previsiones sobre cuestiones sociolaborales, cambio climático, biodiversidad, gestión sostenible de bosques y pesca, economía circular…); la previsión de un régimen de estímulo para el desarrollo sostenible y la buena gobernanza dentro del sistema de preferencias generalizadas de la UE; o el establecimiento de medidas que penalizan las importaciones de ciertos productos en función de su respectiva huella de carbono, como el biodiésel de aceite de palma (producido, usualmente, a partir de la deforestación de bosques tropicales que eran importantes sumideros de carbono) o la propuesta del Pacto Verde Europeo para imponer una medida de ajuste fiscal sobre el carbono en frontera o *carbon border tax*, muy cuestionadas por algunos países emergentes o en desarrollo.